



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



CLASE	: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004
FECHA	: JULIO 16 DE 2026
CONTRATANTE	: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA
CONTRATISTA	: DIANA CRISTINA GRACIA HERNANDEZ
VALOR	: \$ 2.800.000.00
PLAZO	: 168 DIAS CALENDARIO
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS EN ASESORIA CONTABLE, CERTIFICANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS, REPORTE INFORMACION CONTABLE A DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **JESUS EDUARDO BERNAL PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.231.654 de Ibagué – Tolima, rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro **DIANA CRISTINA GRACIA HERNANDEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.503 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. PRESTACION DE SERVICIOS EN ASESORIA CONTABLE, CERTIFICANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS, REPORTE INFORMACION CONTABLE A DICIEMBRE DE 2026. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestación del servicio como Contadora Pública para la vigencia 2026, Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a Diciembre 31 de 2026, así como la elaboración de informes financieros y contables con destino a los organismo de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima, informe final formatos en materia contable, contenido en la Resolución No. 349 y 350 de Octubre de 2009, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima e Informe trimestral del Ministerio de Educación Nacional contenido en la Resolución 16378 de Noviembre 18 de 2013. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE.** El contratante se compromete a entregar al contratista la información necesaria y suficiente para poder desarrollar el objeto del contrato, esta información debe ser entregada mediante oficio donde se especifique la fecha, documentos y modo de envío. **PARAGRAFO. RESPONSABILIDAD.** El contratista no asumirá responsabilidad alguna ante los entes de control, si la persona encargada de entregar la información no cumple con lo pactado en la cláusula segunda. **CUARTA. DURACIÓN.** El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de Ciento sesenta y ocho (168) días contados, a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. VALOR.** El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.00) M/CTE. SEXTA**

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: jesus.bernal@sedtolima.gov.co – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



– **FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, pagará al contratista: Cinco (05) pagos mensuales por \$ 480.000, Y un pago final a la entrega de los informes finales de \$400.000. El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará así: previa constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el auxiliar administrativo **LEONARDO ALBERTO RAMIREZ.** **SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales con la autorización previa y expresa del contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así: **2.1.2.02.008.01- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA – ESTAMPILLAS.** De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 “por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima”, de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos: 1. Estampilla Procultura: tarifa 1% del valor total del contrato; 2. Estampilla Proelectrificación: tarifa 0.5% del valor total del contrato y 3. Estampilla Prohospitales: tarifa 1% del valor total del contrato. El descuento se realizará de la siguiente manera: En el caso de los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales y sus adiciones, no se requerirá como requisito para la legalización y perfeccionamiento; se le descontará en los dos (2) primeros pagos de los contratos celebrados entre enero y agosto y un (1) solo pago para aquellos contratos suscritos entre septiembre y diciembre; siempre y cuando sea dentro de la misma vigencia fiscal. Los contratos cuyo plazo estén sujetos a un único pago será descontado en el mismo. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato de prestación de servicios, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA QUINTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: jesus.bernal@sedtolima.gov.co – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Alvarado. **DECIMA SEPTIMA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Certificación de afiliación por parte del contratista al sistema de salud. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) RUT. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Alvarado a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

JESUS EDUARDO BERNAL PRADA
CONTRATANTE

DIANA CRISTINA GRACIA H.
CONTRATISTA